

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, en telegrama fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. la busca y captura de Germán Alvarez, de oficio pintor, de 32 años de edad, casado, sus señas: alto, delgado, bigote negro, barbilampiño, color morero, viste de artesano. Este sugeto hay sospechas fundadas sea autor escalo y robo cometido á la casa de don Gregorio Muñoz, esta capital.»

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado sugeto poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 9 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Leopoldo Riu Casanova.

El Sr. Gobernador civil de Madrid en telegrama fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva disponer busca y captura y detención de los jóvenes Jorge Zurdo Braguelat, imberbe, ojos azules, traje á cuadros color gris, boina, capa con embozos negros, de 18 años de edad y de Angel Cabrero Rubio, 19 años, estatura regular, delgado, rubio, ojos azules, cojo, nariz larga, traje color gris, botas charol, capa embozos negros, el primero es empleado, el segundo es estudiante de Derecho».

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados jóvenes, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Orense 9 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Leopoldo Riu Casanova

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sigüenza, decretada por V. S. en 1.° de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha hemitido el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sigüenza, decretada en 1.° de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Guadalagara.

De la visita de inspección girada por el Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que los libros de contabilidad no se llevan en debida forma y no figura en ellos asiento alguno, ni existe el arca que la ley ordena para la custudia de los fondos, y en el ejercicio de 1896 á 97 no se ha practicado arqueo alguno; que el Alcalde y Concejal D. Andrés Milla, autorizado por el Ayuntamiento, vendió sin previa tasación ni formalidad alguna los muebles sobrantes de la suprimida Audiencia de lo criminal y se apropió algunos; que sin expediente se habían cedido algunos sobrantes de la vía pública; que no se acordaba la distribución mensual de los fondos y se habían pagado cantidades no presupuestas; que sin consignación en el presupuesto de 1895-96, se invirtieron 2.081 pesetas y 60 céntimos en construir un muro de confención; y habiéndose consignado en el presupuesto de 1896 97 1.000 pesetas para la construcción de un juego de pelota, se emplearon 9.719 pesetas y 33 céntimos, sin haberse celebrado subasta para dichas obras, y que no se han rendido las cuentas de los ejercicios de 1895 á 97.

Dada audiencia á los interesados expusieron, entre otros hechos, que creían que en los libros se consignaban los asientos necesarios; que el ex Alcalde no había recibido mueble alguno de la indicada procedencia; que nunca han tenido la costumbre de acordar la distribución mensual de los fondos; que parte del importe de la construcción del juego de pelota se invirtió en otras obras necesarias para dar jornales á la clase obrera, y que los demás cargos eran ciertos.

El Gobernador, en 1.° de Octubre último, decretó la suspensión de los Concejales D. Marcelino Ibañez, don Juan Andrés, D. Simón Pareja, Don Andrés Milla, D. Antonio Algora, D. Marcos Rios y D. Dámaso Jorge, y remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E.; habiéndose informado por la Subsecretaría, en su nota fecha 9 del actual, que procede confirmar la suspensión y remitir el tanto de culpa á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección, no disvirtuados y aun reconocidos por los mismos interesados, justifican la providencia del Gobernador, y algunos, principalmente la falta de acuerdo de la distribución de los fondos, pudieran ser constitutivos del delito de malversación de caudales públicos;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

(Gaceta núm. 328.)

AYUNTAMIENTOS

Laroco

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, vecinos y hacendados forasteros, que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible declarada por transmisión de dominio, presentarán sus declaraciones de alta y baja, en la forma reglamentaria, hasta el último dia del mes de Enero próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, para, en vista de los antecedentes que se faciliten, proceder á la formación del apéndice al amillaramiento prevenido en el art. 58 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico venidero.

Laroco 6 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley Municipal, se está procediendo á la rectificación del padrón de vecinos de este Ayuntamiento; en su consecuencia, se hace saber á los que no se hallen ó estén comprendidos en el expresado documento, presenten en la Secretaría las declaraciones de inclusión ó exclusión, por cambio de domicilio, incapacidad etc., para que pueda tener efecto la inscripción ó eliminación que proceda.

Laroco 6 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Barco

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde constitucional del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que no habiéndose pretendido la plaza de Recaudador depositario de fondos del Ayuntamiento, vacante, según se hizo público en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 43, correspondiente al 22 de Agosto pasado; por acuerdo de la Corporación, vuelve anun-

ciarse, para que los que deseen obtenerla lo soliciten; advirtiéndoles, que para responder á las resultas de dicho cargo, han de prestar fianza á favor de la Corporación, por valor de 5.000 pesetas efectivas; tendrán á su cargo la recaudacióu del impuesto de Consumos, que hoy pertenece al Ayuntamiento, y la de territorial, industrial y cédulas personales, caso que fuese encomendada por la Hacienda á la Corporación; percibirá los premios y recargos de cobranza que abone el Estado y se consignen en los oportunos repartimientos, y también el sueldo ó haber que en presupuestos figure para dicho cargo de Depositario, sugetándose además á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, acordadas por la Corporación Municipal.

Barco 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los propietarios de fincas rústicas que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, por herencia, permutas, compra-venta ú otro cualquier concepto, están en la obligación de participarlo á las correspondientes Juntas periciales á fin de realizar las alteraciones legales en los apéndices que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial.

En su consecuencia, se invita á los hacendados vecinos y forasteros de este término Municipal, cumplan el citado precepto legal; hasta el dia 31 del mes de Enero del año próximo, á fin de no incurrir en las responsabilidades que establece el citado Reglamento, previniéndoles que las declaraciones que se presenten habrán de ser escritas en papel de la clase 12.ª acompañando los documentos justificativos de la transmisión con la nota de haber satisfecho al Estado los derechos correspondientes.

Celanova 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Lino Velo.

Carballino

Próxima la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de contribución territorial, para el próximo venidero ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber á todos los terratenientes en este término municipal, la obligación de dar parte por escrito á la Junta pericial, de las alteraciones sufridas en su riqueza líquida imponible por cualquiera de las causas que se determinan en el artículo 48 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885; á cuyo fin se señala hasta el dia 25 de Enero entrante, para la presentación de las correspondientes solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento.

Carballino 7 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Bernardo Castro.

Debiendo tener lugar en el corriente mes, según el art. 20 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, la rectificación del empadronamiento general de habitantes de este distrito, se hace saber á todos los vecinos del mismo que hayan sufrido alteración en sus respectivas familias, la obligación de presentar en Secretaría las oportunas hojas declaratorias, para que pueda tener efect, su eliminación.

Carballino 8 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Bernardo Castro.

Canedo

Formado por el arrendatario del impuesto de consumos de este Ayuntamiento, el repartimiento de dicho impuesto, relativo á los contribuyentes que han dejado de concertarse en el extrarradio del mismo, correspondiente al actual año económico; queda expuesto al público, en su casa habitación, por el término de ocho dias hábiles de sol á sol, contados desde el siguiente, al en que salga este anuncio en el «Boletín oficial»; durante cuyo plazo, pueden examinarlo los que se crean con derecho y aducir contra dicho reparto las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual, no serán oídas.

Canedo 2 de Diciembre de 1898.—El Arrendatario, Laureano Ogea.

JUZGADOS

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de Instrucción y primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas y multas de que son responsables los penados, Serafín Rodríguez, de Guimil, Pedro Rodríguez Estévez, de Vilar de Cás, Manuel Rodríguez Martínez, de Vilar de Cás, en el municipio de Muiños, y Manuel López Rodríguez, de Lovios de Seber, del municipio de Porquera, en el partido de Ginzo de Limia, en causa que se le siguió sobre falsedad del testamento verbal de Rosa Rodaíguez, en sus días de Vilar de Cás, se embargaron á cada uno de dichos penados, tasaron y sasan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja de la cuarta parte de su valor dado en la referida tasa á cada una de ellas, radicantes en terminos de los indicados pueblos y municipios.

Bienes embargados al penado Serafín Rodríguez

1.ª Una robleda al sitio de «Cudeseira», con prado y labradío; linda Norte monte de José Alvarez, Sur labradío de Ramón Rodríguez, Este pared y labradío de José Alvarez, Oeste otro de José Alvarez y Joaquín da Bouza, cabida 33 áreas 92 centiáreas: valor con deducción de la cuarta parte, 362 pesetas 95 céntimos.

2.ª Un maizal á «Portaganso de abajo»; linda Este tojal de Joaquín da Bouza, Sur ribazo, Este labradío de José Martínez y Oeste labradío de Rosa Rodríguez, cabida 88 centiáreas: su valor con igual deducción, 12 pesetas.

3.ª Naval en «Muro de dentro»; linda Norte y Este labradío de don Ramón Rodríguez, Sur touza de Manuel Corral y Oeste labradío de Francisco Martínez, cabida 7 áreas 4 centiáreas: su valor con igual deducción, 100 pesetas y 50 céntimos.

4.ª Otro nabal á «Monteira»; linda Norte labradío de José Corral, Sur labradío de José Valencia, Este labradío de D. Ramón Rodríguez, pared en medio, Oeste labradío de Encarnación Sánchez; cabida 5 áreas 88 centiáreas; su valor con la expresada deducción, 84 pesetas

5.ª Otro nabal as «Cortiñas»; linda Norte otro de Fernando Vázquez, Sur labradío de José Corral, Este prado de Dámaso Martínez, riego en medio, Oeste labradío de Manuel Alvarez, ribazo en medio; cabida 4 áreas 3 centiáreas: su valor con la deducción, 4 pesetas 50 cénts.

6.ª Prado ó «Cochello»: linda Norte otro de José Alvarez, Sur labradío de José Escudero, Este prado de D. Ramón Rodríguez; cabida 7 áreas 56 centiáreas: su valor con igual deducción, 81 pesetas.

7.ª Un centenar á «Lougaza»; linda Este otro de Manuel Blanco, Sur ribazo y tojales de varios particulares, Norte otro de Ramón González, Oeste otro de Manuel López; cabida 6 áreas: su valor con dicha deducción, 64 pesetas 50 céntimos.

8.ª Otro idem en «Aira vella»; linda Norte otra de Cristina Vázquez, Sur tojal de Angel Rodríguez, Este y Oeste pared que lo cierra sobre sí; cabida 3 áreas 20 centiáreas: su valor con tal deducción, 33 pesetas 75 céntimos.

9.ª Un pastero en dicho sitio; linda Este terreno de José Estévez, Sur riego y ribazo, Norte riego y prado de Benito Rodríguez y Oeste otro de Manuel Corral; cabida dos áreas y 24 centiáreas: su valor, con la misma deducción, 18 pesetas.

Total 760 pesetas y 50 céntimos.

Idem embargados al penado Pedro Rodríguez

1.ª Un prado á «Gordobó»; cerrado sobre sí; linda Norte y Oeste camino, Sur prado de Martín Rodríguez, Este monte de los herederos de Martín Rodríguez; cabida 38 áreas 64 centiáreas: su valor, con igual deducción, 397 pesetas.

2.ª Otro prado en «Gordobó»; linda Norte otro de José Alvarez, Sur otro de Martín Badás, Este touza del ejecutado y Oeste capilla del Rosario de Guimil, cabida 2 áreas 86 centiáreas: su valor, con dicha deducción, 21 pesetas.

3.ª Otro prado en «Liñares»; linda Norte monte comunal, Sur prado de Josefa Otero, muro en medio, Este prado de Antonio Bouza, muro en medio y Oeste touza de Benito Portela cabida 7 áreas 28 centiáreas: su valor, con dicha deducción, 79 pesetas 75 céntimos.

4.ª Maizal en «Senrra»; linda Norte herederos de José Rivero, Sur maizal de Martín Rodríguez, Este labradío de José Corral y Oeste Capilla del Rosario; cabida 1 área 80 centiáreas: su valor, con dicha deducción, 24 pesetas.

5.ª Labradío ó «Morisco»; linda al Norte labradío de Brígida Arjunil, Sur el de José Corral, Este camino público y Oeste ribazo; cabida 1 área 92 centiáreas: su valor, con tal dedución, 27 pesetas.

6.ª Labradío as «Cabadas»; linda Norte otro de Ramón González, Sur otro de Roque Rodríguez, Este monte comunal y Oeste ribazo y terreno labradío de Brígida Arjunil, cabida 3 áreas 70 centiáreas: su valor, con tal deducción, 39 pesetas.

7.ª Labradío ó «Regueiro»; linda Norte tierra de Benito Seguín, Sur tojal de Benito Portela, Este y Oeste camino público, cabida 8 áreas: su valor, con la expresada deducción, 90 pesetas.

8.ª Labradío á «Travesa»; linda Norte labradío de Roque Rodríguez, Sur el de Manuel Portela, Este xesteira de los herederos de Manuel Rodríguez y Oeste camino público; cabida 7 áreas 84 centiáreas: su valor, con deducción de la renta ó del precio, 84 pesetas 25 céntimos.

9.ª Un centenar á «Curtiña do Grilo»; linda Este la de Antonio Basoco, Sur y Oeste otro de Antonio Rodríguez y Norte monte comunal; cabida 2 áreas 73 centiáreas: su valor, con tal deducción, 19 pesetas 50 céntimos.

10. Otra idem ó «Outeiro»; linda Este la de Rosa Rodríguez, Sur otro de Francisco Estévez, Norte Serafín Rodríguez, Oeste comunal; cabida 2 áreas 24 centiáreas: valor con la repetida deducción, 16 pesetas 50 céntimos.

11. Otro al mismo sitio de «Outeiro»; linda Este terreno de José Corral, Sur riego y pared en medio, Norte otra tierra de José Seguín, Oeste otra de Benito Seguín; cabida 2 áreas 94 centiáreas: su valor, deducida la cuarta parte, 21 pesetas.

Total 819 pesetas 50 céntimos.

Idem embargadas á Manuel Rodríguez Martínez

1.ª La mitad de una casa al sitio llamado «Cabadiña», de alto y bajo, cubierta de teja sin número, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, sita en Vilar de Cás; linda Norte calleja pública, Sur y Este casa de Primo Rodríguez y Oeste casa de Francisco Estévez, valor con deducción de la cuarta parte, 60 pesetas.

2.ª Otra casa terrena destinada á pajar en el mismo sitio que la anterior, cubierta de paja, sin número, con su rosio, ocupa la superficie de 60 metros cuadrados; linda Norte maizal de José Seguín, Sur camino público, Este maizal de José Corrai y Oeste pajar de Francisco Estévez: su valor, con dicha deducción, 15 pesetas.

3.ª Otro centenar á «Trigueira»; linda Norte tojales de Manuel Rivero, Sur centenar de Concepción Portela, Este otro de Pedro Rodríguez y Oeste terreno de la capilla del Rosario, ribazo que la separa, cabida 4 áreas 80 centiáreas: su valor con

la misma deducción, 55 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otro centenar á «Cabeanca»; linda Norte y Sur ribazo y monte comunal, Este centenar de Benigno Bouza y Oeste otro de Francisco Fondevila, cabida 2 áreas 80 centiáreas: su valor, con la misma deducción, 30 pesetas.

5.ª Otro centenar á «Mourisca»; linda Norte prado de José Seguín, Oeste otro de Pedro Rodríguez, Sur otro de Nieves González y Oeste castañar de Rosa Martínez y ribazo; cabida 50 centiáreas: su valor, con la misma deducción, 6 pesetas.

6.ª Otro centenar en «Froxos»; linda Norte centenar de Manuel Rivero. Sur otro de Primo Rodríguez, Este otro de Gerardo Meiriño, ribazo en medio y Oeste centenar de Nieves González, cabida 1 área 92 centiáreas: su valor, con tal deducción, 20 pesetas y 25 céntimos.

7.ª Centenar en «Cornea»; linda Norte el de Antonio Martínez, Sur el de Benigno Bouza, Este el de Concepción Portela, muro en medio y Oeste terreno y ribazo de Benigno Bouzas; cabida 2 áreas 72 centiáreas: su valor, con igual deducción, 30 pesetas.

8.ª Otro centenar en «Resolama»; linda Norte tojal de Benigno Bouza, Sur centenar de Ramón Rodríguez, Este y Oeste ribazo y terreno centenar de Francisco Fondevila: cabida 1 área 28 centiáreas: su valor, con aquella deducción, 13 pesetas 50 céntimos.

9.ª Otro ó «Souto»; linda Norte otro de Antonio Rodríguez, Sur otro de Manuela Pérez, Este otro de Roque Rodríguez y Oeste maizal de Antonio Martínez; cabida 61 centiáreas: su valor, con la misma deducción, 6 pesetas 75 céntimos.

10. Otro en «Outeiro»; linda Norte otro de Antonio Martínez, Sur ribazo y terreno de Manuel Rivera, Este maizal del mismo Rivera y Oeste centenar de Rita Estévez; cabida 96 centiáreas; valor, con igual deducción, 13 pesetas 50 céntimos.

11. Un terreno y hermo, ó «Muiño»; linda Norte monte de Concepción Portela, ribazo en medio, Sur y Oeste otro de Pedro Rodríquez y Este otro de Antonio Fontela; cabida 1 área: valor con aquella deducción 11 pesetas y veinticinco céntimos.

12. Otro centenar en «Quinteia»; linda Norte monte de Concepción Portela, Sur centenar de Pedro Rodríguez, Este otro de Roque Rodríguez y Oeste otro de Ramón González; cabida 48 centiáreas: su valor 5 pesetas 75 céntimos.

13. Otro en «Outeiro»; linda Norte ribazo y monte comunal, Sur centenar de Antonio Martínez, ribazo en medio, Este otro de José Seguín, Oeste otro de Francisco Estévez: cabida 84 centiáreas: valor nueve pesetas.

14. Otro ó «Labejo»; linda Norte otro de José Seguín, Sur y Este otro de Pedro Rodríguez y Oeste otro de Manuela Pérez, ribazo en medio, sembradura 4 áreas 80 centiáreas: su valor 45 pesetas.

15. Otro centenar á «Touza»; linda Norte otro de Pedro Rodríguez, Sur el de Josefa Otero, Este monte comunal, ribazo en medio y Oeste el de Primo Rodríguez, sembradura 4 áreas 84 centiáreas: valor 45 pesetas.

16. Otro centenar ó «Labego»; linda Norte y Este otro de Pedro Rodríguez, Sur otro de Roque Rodríguez y Este otro de Antonio Bouza; cabida 40 centiáreas: valor 4 pesetas 50 céntimos.

17. Otro centenar ó «Cepo»; linda Norte otro de Manuel Rodríguez, Sur otro de José Rodríguez y ribazo, Este centenar de Manuela Pérez y Oeste otro de Benito Rodríguez; cabida 1 área 56 centiáreas: valor 18 pesetas.

18. Otro en el mismo sitio de «Cepo»; linda Norte el de Concepción Portela, Sur el de Pedro Rodríguez y riego, Este centenar de Ramón González y Oeste el de Antonio Martínez; cabida 60 centiáreas: valor 3 pesetas.

19. Otro centenar ó «Outeiro de Tereixa»; linda Norte el de José Corral, Sur el de Martín Rodríguez, Este el de José Franco y Oeste el de Pedro Rodríguez; cabida 4 áreas 57 centiáreas; su valor 42 pesetas y 75 céntimos.

20. Otro centenar á «Cabada»; linda Norte otro de José Seguín, Sur otro de Antonio Bouza, Este otro de Francisco Fondevila, Oeste tojales de Antonio Rodríguez; cabida 1 área 68 centiáreas: valor 18 pesetas.

21. Otro centenar en «Renda»; linda Norte camino público, Sur centenar de Benito Rodríguez, Este el de Roque Rodríguez y Oeste otro de Benigno Bouza; cabida 56 centiáreas: valor 6 pesetas.

22. Otro centenar á «Cobelo»; linda Norte camino público, Sur ribazo y centenar de Benigno Bouza, Este el de Rosa Rodríguez y Oeste otro de Antonio Bouza; cabida 1 área 56 centiáreas: valor 15 pesetas 75 ceetimos.

23. Otro maizal ó «Bargo»; linda Norte otro de Jose Corral, Este otro de Francisco Estévez, Sur otro de Benito Pérez, cabida 1 área 20 centiáreas: valor 22 pesetas y 50 céntimos.

24. Otro maizal á «Brea»; linda Oeste otro de Josefa Otero, Este otro de José Seguín, Norte otro de Gerardo Meiriño y Sur otro de Francisco Estévez, cabida 44 centiáreas: valor 27 pesetas.

25. Otro á «Besada»; linda Oeste otro de Manuel Rivera, Este otro de Ramón Rodríguez, Norte otro de Antonio Martínez y ribada y Sur otro del mismo Antonio Martínez, cabida 84 centiáreas: valor 15 pesetas.

26. Otro ó «Bargo», linda Este otro de Rosa Martínes, Este otro de Angela González, Norte camino público, Sur otro de Antonio Bouza; cabida 84 centiáreas: valor 15 pesetas.

27. Otro prado en «Liñares»; linda Oeste prado de Rosa Rodríguez, Este otro de Antonio Rodríguez, Sur centenar de Roque Rodríguez y Norte prado de Josefa Otero; cabida 1 área 74 centiáreas: valor 24 pesetas.

28. Otro prado ó «Muiño»; linda Oeste tojal de Antonio Rodríguez y ribada, Sur tojal de José Fernández, Este prado de José Seguín, Norte prado de Elisa Meiriño; cabida 2 áreas: valor 22 pesetas y 50 céntimos.

Total 600 pesetas 50 céntimos.

Idem embargadas al penado Manuel López Rodríguez

1.ª Un maizal á «Fonte»; linda Este comunal, Sur Ramón López, Oeste Domingo Rodríguez y Norte pared: cabida 1 área 68 centiáreas: valor 18 pesetas.

2.ª Otro maizal al mismo sitio; linda Este y Sur Manuel Blanco, Oeste camino y Norte Antonio Portela; cabida 1 área 68 centiáreas: valor 18 pesetas.

3.ª Otro al mismo sitio; linda Naciente Manuel Blanco, Sur Antonio Portela, Oeste Manuel Rodríguez y Norte herederos de Ramón Garcíaj cabida 1 área 76 centiáreas: valor 15 pesetas 75 céntimos.

4.ª Otro maizal á «Canceliña»; linda Este herederos de Antonio Rodríguez, Sur los de Antonio Portela, Oeste Manuel Rodríguez y Norte herederos de Ramón García; cabida 1 área 76 centiáreas: valor 18 pesetas 75 céntimos.

5.ª Un centenar en «Suarriba»; linda Este Manuela López, Sur José Blanco, Oeste Benito Martínez y Norte José Alonso; cabida 2 áreas 22 centiáreas: valor 24 pesetas.

6.ª Otro maizal ó «Codesal»; linda Este Ramón López, Sur Manuel Rodríguez, Oeste y Norte Isidro Badás; cabida 96 centiáreas: valor 11 pesetas 25 céntimos.

7.ª Otro maizal á «Besada»: linda Este José Blanco, Sur camino, Oeste Miguel da Fonte y Norte José Blanco; cabida 5 áreas 40 centiáreas: valor 77 pesetas 25 céntimos.

8.ª Otro prado á «Lama»; linda Este José González, Sur camino público, Oeste Francisco Rodríguez y Norte ribada; cabida 42 centiáreas: valor 5 pesetas 25 céntimos.

9.ª Otro prado á «Besada»; linda Este Agustín Rodríguez, Sur regato, Oeste Jose Rodríguez y Norte Manuel López; cabida 84 centiáreas: valor 12 pesetas.

10. Otra huerta á «Ferrada»; linda Naciente, Sur y Oeste pared, y Norte Ramón Valencia; cabida 52 centiáreas: valor 7 pesetas 50 céntimos.

11. Otro centenar en «Chau de Veiga»; linda Este Francisco Rodríguez, Sur ribazo, Oeste Teresa Alvarez y Norte Ramón López; cabida 1 área 92 centiáreas: valor 27 pesetas.

12. Otro centenar á «Turál»; linda Este regato, Sur Francisco Rodriguez, Oeste Miguel da Fonte y Norte herederos de Romón García; cabida 96 centiáreas: valor 13 pesetas 75 céntimos.

13. Otro centenar á «Codeseira»; linda Este Domingo Rodríguez, Sur Manuel Rodríguez, Este y Oeste Domingo Rodríguez; cabida 96 centiáreas: valor 13 pesetas 75 céntimos.

14. Otro centenar ó «Barbeito»; linda Este Anselmo Pérez, Sur Agustín Rodríguez, Oeste Antonio Psrtela y Norte Ramón López; cabida 1 área 6 centiáreas: valor 15 pesetas.

15. Otro tojal en «Soutelo de arriba»; linda Este y Sur Nicolás Bouza, Oeste y Norte idem; cabida 2 áreas 10 centiáreas: valor 6 pesetas.

16. Otro tojal os «Chaus»; linda Este Antonio Rodíguez, Oeste, Norte y sur pared; cabida 2 áreas: valor 5 pesetas 25 céntimos,

17. Otro centenar en «Tabolado de abajo»; linda Este comunal, Sur José Alonso, Oeste Domingo Salgado y Norte Francisco Rodríguez; cabida 1 área 12 centiáreas: valor 15 pesetas.

18. Otro centenar al mismo sitio; linda Naciente Rosa Aguión, Sur ribazo, Oeste y Norte pared; cabida 2 áreas 42 centiáreas: valor 34 pesetas 50 céntimos.

19. Otro centenar en «Tabolado de arriba»; linda Este Manuel López, Sur José Alonso, Oeste Francisco Fondevila y Norte Ramón López; cabida 2 áreas 88 ceniiáreas: valor 37 pesetas 50 céntimos.

20. Otro centenar á «Barxa»; linda Este camino, Sur Ramón López. Oeste José Alonso y Norte Manuela López; cabida 1 área 44 centiáreas: valor 18 pesetas.

21. Otro centenar ó «Campo»; linda Este Anselmo Pérez, Sur herederos de Ramón Garrido, Oeste Mannela Blanco y Norte Anselmo Pérez; su cabida 2 áreas 48 centiáreas: valor 30 pesetas.

22. Otro centenar á «Pena»; linda Este más de Manuel Rodríguez, Sur Ramón López, Poniente ribazo y Norte pared; cabida 2 áreas y 30 centiáreas: valor 22 pesetas y 50 céntimos.

23. Otro centenar «os Campos»; linda Este herederos de Ramón García, Sur Manuela López, Norte y Oeste herederos de Ramón Garrido; cabida 2 áreas 50 centiáreas: valor 36 pesetas.

24. Otro centenar á «Freixon»; linda Este monte de Manuel López, pared en medio, Sur Francisco Fondevila, Oeste Benito Alvarez y Norte capilla de Guimil; cabida 84 centiáreas: valor 12 pesetas.

25. Otro prado en «Gordobaixo»; linda Este ribazo, Sur Ramón Otero, Oeste Isidro Badás y Norte Benito Fernández; cabica 11 áreas 44 centiáreas: valor 19 pesetas 75 céntimos.

26. Otro maizal á «Cancela»; linda Este Francisco Fondevila, Sur regato, Poniente Manuel Santo, y Norte herederos de Ramón Garrido; cabida 95 centiáreas: valor 13 pesetas 75 céntimos.

27. Otro maizal al mismo sitio; linda Este José Alonso, Sur regato, Oeste Ramón Valencia y Norte Manuel Rodríguez; cabida 84 centiáreas: valor 12 pesetas.

28 Otro prado en el mismo sitio; linda Este Manuel Portela, Sur Domingo Rodríguez, Norte y Oeste idem; cabida 72 centiáreas: valor 10 pesetas y 50 céntimos.

29. Otro prado en «Turél»; linda Este regato, Sur Ramón López, Oeste pared y Norte Manuel López: valor 15 pesetas.

30. Otro maizal en «Abelairo»; linda Este Benito Alvarez, Sur Ramón López, Norte y Oeste idem; cabida 38 centiáreas: valor 6 pesetas 75 céntimos.

31. Otro prado en «Común»; linda Este regato, Sur José Blanco, Oeste y Norte Benito Rodríguez; cabida 44 centiáreas: valor 4 pesetas 50 céntimos.

32. Otro tojal á «Pena»; linda Este José Blanco, Sur Manuel Ro-

drígue, Oeste Isidro Badás y Norte Francisco Bouzás: cabida 84 centiáreas: valor 3 pesetas 75 céntimos.

33. Otro tojal os «Bacelos»; linda Este Manuel Blanco, Sur herederos de Ramón García, Oeste camino y Norte Benito Martínez; cabida 6 áreas 90 centiáreas: valor 45 pesetas.

34. Otra robleda ó «Romeo»; linda Este Benito Meiriño, Sur Ramón López, Oeste el mismo Ramón López y Norte herederos de Francisco Rodríguez: su valor 15 pesetas.

35. Otra robleda al mismo sitio; linda Este herederos de Francisco Rodríguez, Sur Ramón López, Oeste y Norte Benito Meiriño; cabida 2 áreas 52 centiáreas: valor 3 pesetas.

36. Otra casa de alto y bajo, cubierta de teja, en el pueblo de Lobios, señalada con el núm. 37, ocupa su extensión superficial 48 metros cuadrados; linda por derecha una casa de Ramón Garrido, espalda era de majar y frontis calle pública: su valor 187 pesetas 50 céntimos.

Total 830 pesetas 50 céntimos.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad serán suplidos en su día por carecer de ellos los penados, se presentarán en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Recreo núm. 2 de once á doce de la mañana del día 26 de Diciembre entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor á cada una de ellas figurado con dicha rebaja y no depositen antes el diez por ciento de su valor primitivo.

Dado en Bande á 29 de Noviembre de 1898.—Enrique Estefanía de los Reyes.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Wenceslao Doral Rama, en providencia de este día, dictada en el sumario que se halla instruyendo, por lesiones á José Pérez y Pérez, vecino de Mouroás en el municipio de Río, se ha servido acordar se cite á Domingo Pérez Vázquez, padre del José y el que según se informa se halla en la provincia de Cuenca, ejerciendo el oficio de afilador, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle dicho procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia expido la presente en Puebla de Trives á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Casanova.

Licenciado D. Salvador Miranda Carvajal, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia.

Por medio del presente se convoca por primera vez y término de sesenta días á las personas que se crean con derecho á heredar á don Facundo Sau Román Rivero, natural de Orense, en Galicia, vecino que fué de Bahía Honda, de cincuenta años, soltero, á fin de que dentro del término referido comparezca en este Juzgado con los oportunos documentos, á deducir á quel y se hace constar que los bienes consisten en una casa de tablas y guano, una yegua, y otros objetos.

Guanajay treinta y uno de Octubre de 1898.—Licenciado Salvador Miranda.—Ante mí, L. Angel García Zamora.

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte de Lemos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Rodríguez Sánchez y Antonio Pérez Marquez, cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se fugaron en la noche del veintinueve de Octubre último de la cárcel de esta ciudad para que dentró del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las autori ades de la Nación y en cargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Monforte á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Félix Jarabo.—Licenciado, Angel Vergara.

Señas de Candido Rodríguez

Es hijo de Gaspar y de María, de cuarenta y seis años de edad, soltero, sin oficio, natural de Santo Tomé de Toledo, vecino de Madrid, de estatura alta, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color del rostro moreno, barba afeitada y viste pantalón de paño negro, blusa azul, boina idem y calza alpargatas negras.

Idem de Antonio Pérez Marquez

Es hijo de Francisco y de Micaela, de treinta y cuatro años de edad, natural de San Juan de Albacete, vecino de Madrid, soltero, barbero, de estatura alta, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color del rostro moreno, barba afeitada, viste terno de lanilla, color tórtola oscuro, boina azul, y calza zapatos de lona.

Agencias ejecutivas

D. Juan Manuel Arias, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Viana del Bollo.

Hago saber: que para hacer pago á los contribuyentes que se dirán, de las cuotas que respectivamente se hallan adeudando á esta Agencia por las contribuciones de territorial y urbana, se les embargaron, tasaron por peritos inteligentes, por carecer de amillaramiento, y sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Del contribuyente Manuel Domínguez Arias, vecino de Fradelo, en este Ayuntamiento de Viana, que debe por dichas contribuciones del último ejercicio de 1897 á 98 y anteriores, la cantidad de 59 pesetas y 47 céntimos, con más los recargos y costas del procedimiento.

1.ª Una tierra en Lagoas, término de Fradelo, mensura 21 áreas; linda Naciente más de Matías Vega, Norte más de Evaristo Salgado, Mediodía más de José Blanco y Poniente más de José Salgado Jares: tasada en 25 pesetas.

2.ª Una tapada á Revendeita, cerrada sobre sí, término de Fradelo, mensura 20 áreas; linda Naciente tierra de José Rodríguez, Poniente tierra de José Salgado, Norte tierra de Evaristo Jares y Mediodía más de Miguel García de la Torre: tasada en 100 pesetas.

Del contribuyente Manuel Barja, vecino de Cienfuegos, en la Isla de Cuba, que es deudor á esta Agencia por la cantidad de 12 pesetas 25 céntimos por contribución territorial que paga en este Ayuntamiento, correspondiente al último ejercicio de 1897 á 98 y anteriores, con más los recargos y costas del procedimiento.

1.ª Una suerte de dehesa y poulo en Galbán, término de Viana, con dos castaños, mensura 21 áreas próximemente; linda por el Naciente camino público, Norte más de Francisco Yañez Fernández, Poniente más de Felisardo Rodríguez y Mediodía más de Isabel Barja; tasada en 10 pesetas.

2.ª Otra dehesa al mismo nombramiento y término, mensura 21 áreas próximamente; linda por Naciente pinar de D. Darío Macía, Poniente y Mediodía más de Isabel Barja y Norte más de herederos de Manuel Pereira: tasada en 15 pesetas.

La subasta de las fincas antes descritas, tendrá lugar en el local de esta Recaudación y Agencia, sita en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de la Libertad de esta villa, el día 18 del próximo Diciembre, dando principio al acto de la del Manuel Domínguez Arias á las ocho de la mañana, terminando á las nueve de la misma, y al de las del Manuel Barja á las nueve, terminando á las diez.

No se conocen cargas que afecten á las expresadas fincas, y por ahora no existen títulos de propiedad y caso de que no se presenten, se suplirá la falta, según prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, á los que se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado, obligándose aquél á entregar en el acto de la subasta ó del remate, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento.

Dicha subasta será por pujas á la llana, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasa, y en otro caso las que cubran el importe de los débitos reclamados á los deudores, conforme á la regla 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

A la vez también se requiere á los citados contribuyentes ó á sus herederos para que dentro de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas y se les cita para el acto de la subasta y remate.

Dado en Viana á 30 de Noviembre de 1898.—Juan Manuel Arias.

Don Moisés Pérez, Recaudador y Agente ejecutivo de la contribución territorial del Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que por providencia dictada en expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el forastero Luis Lamela, ya difunto, vecino que en sus días fué de Anllo, que viene figurando en los repartimientos de este distrito por la parroquia de Varon, sobre pago de 57 pesetas y 47 céntimos, sus recargos y gastos del expediente que está adeudando en recaudación y esta Agencia habiendo cumplido con los requisitos legales que previene la circular del Tesoro público de 5 de Julio de 1894 á 95 y para pago de la indicada cantidad, recargos y costas, se le embargó y tasó el inmueble siguiente:

1.º Al término del Pereiro, una finca destinada á labradío y viñedo, su mensura 12 áreas y 50 centiáreas; linda Este Juan González, Oeste y Sur Faustino Díaz y Norte Miguel Quesada: su valor en tasa 250 pesetas.

Cuya finca radica en términos de la citada parroquia del Varon.

Las personas que quieran hacer postura á la expresada finca que se saca á pública subasta, concurran al local destinado á recaudación, sito en la calle de Mosquera de Carballino, el día 30 del corriente mes de Diciembre y hora de once de su mañana que será admitido como más ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa; y á la vez se notifique á la persona ó personas que representen los derechos del deudor en esta provincia á medio del periódico oficial por si quieren librar dicha finca antes de su remate pagando el principal, recargos y gastos ocasionados, haciéndoles saber exhiban los títulos de propiedad de dicha finca, según lo previene la instrucción y ley Hipotecaria vigentes.

Alcaldía de Carballino 2 de Diciembre de 1898.—Moisés Pérez.

IMPRENTA DE A. OTERO